

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE No. CT/ 001/15

RESOLUCIÓN PARA FORMULAR UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y DEL ARTICULO 35 DE SU REGLAMENTO.

México, Distrito Federal, veintinueve de septiembre de dos mil quince.

VISTO: Para resolver el expediente número CT/001/15, respecto la ampliación del periodo de reserva de tres expedientes judiciales que se encuentran en el supuesto del artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y:

RESULTANDO

I.- Que con fecha 03 de agosto de 2015, la Dirección Técnica Jurídica remitió a la Presidencia del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública el oficio DTJ/163/2015, en los siguientes términos:

"Me refiero al oficio UE/133/2015, de fecha 29 de abril de 2015; signado por el M. en D. Jorge Mario García Ávila, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública y Encargado de la Unidad de Transparencia, en el que establece que para la ampliación del plazo de reserva deberá solicitarse al Comité con anticipación al vencimiento del periodo de reserva.

Sobre el particular, solicito que sean considerados los siguientes expedientes para su reclasificación, derivado que dichos expedientes se encuentran actualmente en litigio, siendo esto causa justificada que cumple con lo establece el artículo 101, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No.	Registro en el INAI	Observaciones
1	131/2003	Se solicita se amplíe el periodo de reserva por ser un asunto que actualmente se encuentra activo el litigio. Aboqada Responsable: Alejandra Arenas Lira.
2	192/2007	Se solicita se amplíe el periodo de reserva por ser un asunto que actualmente se encuentra activo el litigio. Aboqada Responsable: Alejandra Arenas Lira.
3	118/2/09	Se solicita se amplíe el periodo de reserva por ser un asunto que actualmente se encuentra activo el litigio. Aboqada Responsable: María de Lourdes Omaña Mendoza."

II. Mediante oficio UT/068/2015 se solicitó con fecha 05 de agosto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la ampliación de reserva de los expedientes antes citados.

III.- Como alcance al oficio DTJ/191/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, la Dirección Técnica Jurídica remitió a la Unidad de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública el oficio DTJ/000/2015 de fecha 25 de septiembre del año en curso, en los siguientes términos:

"En alcance al oficio DTJ/163/2015 de fecha 03 de agosto de 2015, y en el marco de las obligaciones establecidas por los artículos 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI PG), 35 de su Reglamento; me permito comentarle que los expedientes que se solicitan en el oficio antes mencionado, para la ampliación del periodo de reserva, se encuentran en el supuesto que la ley requiere para poder ampliar dicho periodo, derivado que dichos expedientes judiciales no han causado estado:

Nº	Expediente	Fecha de Clasificación	Periodo de Reserva	Fecha de Desclasificación
1	192/2007	30/09/2009	6 años	30/09/2015
2	GONZÁLEZ MOLINA JOSÉ	31/12/2009	6 años	31/12/2015
3	131/2003	15/02/2010	6 años	15/02/2016

Cabe mencionar, que se solicita que se de vista al Comité de Transparencia para que en el marco de sus atribuciones se solicite dicha ampliación ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

IV.-Atendiendo la solicitud de la Dirección Técnica Jurídica a través del oficio mencionado en el punto número II, se da vista al Comité de Transparencia bajo el precepto del artículo 35 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para solicitar al INAI, debidamente fundada y motivada la ampliación de plazo de reserva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y solicitar al INAI la ampliación del plazo de reserva de un expediente o documento, de conformidad con los artículos 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción V y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 35 del Reglamento de dicha Ley. Asimismo, por acuerdo SOII. 30/07/15.4., adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del año en curso, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública **se declaró en sesión de trabajo permanente**, a partir del 30 de julio de dos mil quince.

SEGUNDO.- Que la Dirección Técnica Jurídica presentó su solicitud de ampliación del periodo de reserva ante la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

TERCERO.- Que con base en lo informado por la Dirección Técnica Jurídica, este Comité con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 35 de su Reglamento, considera adecuado instruir a la Unidad e Transparencia de LOTENAL que realice las acciones concernientes para la ampliación del plazo de reserva de los expedientes mencionados, en el Resultado III.

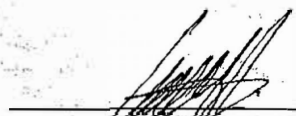
Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:

RESUELVE

ÚNICO. - Se determina procedente instruir a la Unidad de Transparencia de LOTENAL, para que realice las acciones concernientes a la ampliación del plazo de reserva de los expedientes mencionados en el Resultado III, por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 35 de su Reglamento.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Javier Casique Zarate, Coordinador de Asesores y Presidente del Comité de Transparencia; Fernando Andrade López, Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control y Vocal Suplente del Comité de Transparencia, y Jorge Mario García Ávila, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Javier Casique Zarate
Coordinador de Asesores y
Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Fernando Andrade López

Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control
y
Vocal Suplente del Comité de Transparencia


M. en D. Jorge Mario García Ávila

Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Voto Particular: El Vocal Suplente del Comité de Información, formula un voto particular en sentido negativo, únicamente por lo que se refiere a la ampliación del plazo de reserva del Expediente No. 192/2007, el cual fenecerá el día de mañana treinta de septiembre del año en curso, razón por lo cual la solicitud de ampliación respectiva, se encuentra notoriamente fuera del término establecido para tales efectos por el artículo 35, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Al respecto, cabe mencionar que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con esta fecha se hace sabedor de la situación que prevalece con el expediente antes referido, por no haber recibido previamente ninguna comunicación sobre dicha problemática, por parte de la Unidad Administrativa (Dirección Técnica Jurídica) responsable de la información, en la que se describiera la proximidad del vencimiento del plazo de reserva actual; por lo que corresponderá al INAI pronunciarse sobre la viabilidad o no de ampliar el plazo del expediente antes referido.